

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14201** *ORDEN 713/38233/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Soria Dorado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego Soria Dorado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de junio de 1982 y 4 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Soria Dorado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de junio de 1982 y 4 de noviembre de 1983, denegatorias de la pretensión del recurrente de ascenso al empleo inmediato superior, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**14202** *ORDEN 713/38236/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Agustín Sanz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Doroteo Agustín Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1980 y 6 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Agustín Sanz, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1980 y 6 de febrero de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente, para su ejecución, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

**14203** *ORDEN 713/38238/1985, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 15 de febrero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cosme Ferrer Salas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre partes, de una, como demandante, don Cosme Ferrer Salas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación táctica, por silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería don Cosme Ferrer Salas contra la desestimación táctica, por silencio administrativo, de su petición de anulación del nombramiento de Teniente Coronel don José García-Faría Vives, en vacante del Regimiento de Infantería Palma 47, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, lo confirmamos; sin hacer expresa declaración de costas causadas en el recurso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**14204** *ORDEN 713/38264/1985, de 6 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Díaz Pareja.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Díaz Pareja, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1982 y 15 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Díaz Pareja, en su propio nombre y derecho, Cabo 1.º de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1982 y 15 de febrero de 1983, las que declaramos ser las mismas ajustadas a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.